



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PRESENTACIÓN UNIDAD INSTITUCIONAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Titular: Lic. Montserrat Cruz Samperio
Correo electrónico: montserrat.samperio@upenergia.edu.mx
Tel: 7711271925

Contenido

I. FUNDAMENTO LEGAL	2
1. Internacional	2
a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979)	2
b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”	2
c) Declaración y la Plataforma de Beijing de (1995)	2
2. Nacional	3
a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	3
b) Ley General Para la Igualdad entre Hombres y Mujeres	3
c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	3
d) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo	4
e) Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo..	4
f) Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2022-2028	4
g) Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo	4
h) La Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo	5
II. OBJETIVOS	5
1. Objetivo General	5
2. Objetivos Específicos	5
III. MISIÓN	5
IV. VISIÓN	6
V. ATRIBUCIONES	6
VI. FUNCIONES	6

I. FUNDAMENTO LEGAL

1. Internacional

a) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979)

Adoptada por unanimidad por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981. México firmó en 1980 ratificó en marzo de 1981. Es un instrumento que protege los derechos humanos de las Mujeres y define los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de las Mujeres. Universalmente reconocido no solo por su lucha contra la discriminación de la mujer, también protege los derechos de las niñas para preservar su bienestar y dignidad.

b) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”

Define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

c) Declaración y la Plataforma de Beijing de (1995)

Es el programa más ambicioso sobre derechos de las mujeres y las niñas que existe en todo el mundo. Supone una de las hojas de ruta más importantes para alcanzar un derecho humano fundamental: la igualdad de género, una de las metas incluidas en la Agenda 2030.

En total, definieron 12 esferas de preocupación sobre las que centrar sus esfuerzos:

La mujer y el medio ambiente. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones. La niña. La mujer y la economía. La mujer y la pobreza. La violencia contra la mujer. Los derechos humanos de la mujer. Educación y capacitación de la mujer. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer. La mujer y la salud. La mujer y los medios de difusión. La mujer y los conflictos armados.

Con respecto a mujer y pobreza, por ejemplo, los gobiernos se fijaron estos objetivos:

Impulsar políticas y estrategias de desarrollo centradas en las necesidades de las mujeres, revisar las leyes y prácticas administrativas para asegurar que las mujeres puedan acceder a los recursos económicos en igualdad, dar a la mujer acceso a las mismas oportunidades de ahorro y crédito, diseñar metodologías basadas en el género e investigar para acabar con la pobreza.

2. Nacional

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 4.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

b) Ley General Para la Igualdad entre Hombres y Mujeres

Se aprobó en el año 2006 y proporciona uno de los cimientos más importantes para avanzar en la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos público y privado.

Con esta ley, el Estado reconoce que, en México existen condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, como entre grupos de mujeres. Al ser una ley de carácter general se aplica a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y genera obligaciones y medidas para prevenir y erradicar la desigualdad de género, incluyendo aquellas acciones vinculadas con el presupuesto.

c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

d) Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Hidalgo

Artículo 1.- El Estado tiene la obligación de prevenir, atender y sancionar cualquier acción u omisión constitutiva de violencia en contra de las mujeres que menoscabe sus derechos humanos, por lo que la presente Ley tiene por objeto regular y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como, establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios y la Federación, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres; con los principios rectores, ejes de acción, y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

e) Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo

Artículo 13 Bis.- Cada dependencia del Poder Ejecutivo deberá contar con una Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que tendrá la función de vigilar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como garantizar la institucionalización de la igualdad sustantiva, con base en lo establecido en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo. Dicha Unidad dependerá y será designada por la persona titular de cada Secretaría, además tendrá mínimo el nivel de subdirección.

f) Plan Estatal de Desarrollo Hidalgo 2022-2028

En el Plan Estatal de Desarrollo en el Acuerdo 2 Bienestar del Pueblo, en el apartado 2.9. Desarrollo pleno e integral de las mujeres, se busca 2.9.1. Implementar acciones que contribuyan al desarrollo integral de las mujeres, en igualdad de oportunidades garantizando el ejercicio pleno de sus derechos a una vida digna, con oportunidades para su bienestar.

g) Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo

Los Sujetos Obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia,

eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Establece que, los anteproyectos deberán contener las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y cualquier forma de discriminación por género.

h) La Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo

La planeación para el desarrollo estará orientada, entre otros, por el principio de perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo. (Art. 3 Fracc, XI)

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género en la definición y ejecución de los planes, programas y acciones de gobierno, con carácter intersectorial y sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y la prospectiva, a fin de cumplir con la obligación de garantizar la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como al derecho de una vida libre de violencia. (Art. 12)

II. OBJETIVOS

1. Objetivo General

Garantizar la incorporación de la transversalización de la perspectiva de género dentro de la Universidad Politécnica de la Energía.

2. Objetivos Específicos

- Contribuir a disminuir la violencia de género mediante acciones permanentes de sensibilización, capacitación, asesoría y cumplimiento de la normativa institucional en materia de igualdad sustantiva con la comunidad universitaria.
- Coadyuvar en la construcción y ejercicio de las políticas públicas dentro de la universidad, para generar un impacto sustancial en la comunidad que la conforma.

III. MISIÓN

Unidad institucional que fortalece y transforma el quehacer educativo de la Universidad Politécnica de la Energía (UPE), a través de la incorporación de las

perspectivas de género, derechos humanos de las mujeres y erradicación de la violencia de género.

IV. VISIÓN

Ser un ente que garantice el ejercicio de las perspectivas de género, derechos humanos de las mujeres y erradicación de la violencia de género en el ámbito y ejercicio educativo dentro de la comunidad universitaria de la UPE, sirviendo como un referente para las instituciones de educación superior, que deseen conformarse como entornos de igualdad y libres de violencia de género.

V. ATRIBUCIONES

1. Asegurar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional y en la cultura organizacional.
2. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en tratados y convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres, en su ámbito de competencia.
3. Fungir como enlace oficial único de la institución ante el Instituto Hidalguense de las mujeres y con los mecanismos estatales para el adelanto de las mujeres.
4. Proponer cambios a la normatividad interna y a las estructuras organizacionales que aseguren la incorporación de la perspectiva de género.

VI. FUNCIONES

1. Participar en los grupos técnicos de trabajo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Subsistemas) y de la Comisión para la Igualdad y no Discriminación del Estado de Hidalgo.
2. Participar como Secretaría Técnica en el Consejo General de Planeación de la Agenda de Género, de su institución.

3. Elaborar e instrumentar el Programa Institucional para la Igualdad Sustantiva de la institución con dos ejes:
4. Transversalidad de la perspectiva de género en la política pública. (Acciones orgánicas)
5. Cultura Institucional. (Acciones internas)
6. Fungir como órgano de consulta y asesoría de la institución en materia de perspectiva de género.
7. Organizar y coordinar la formación, capacitación y certificación del personal en materia de género, igualdad sustantiva y de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a través del programa anual de capacitación.
8. Impulsar la creación de redes de enlaces de género en sus dependencias o entidades.
9. Elaborar contenidos y materiales que contribuyan en el proceso de transversalización de la perspectiva de género y de la prevención y atención del acoso y hostigamiento laboral y sexual.
10. Desarrollar e implementar herramientas metodológicas, procesos y procedimientos para monitorear y evaluar las acciones institucionales realizadas en materia de género e igualdad.
11. Asegurar que la prestación de atención y servicios a la población se lleve a cabo con perspectiva de género y sin discriminación.
12. Difundir información referente al proceso y resultados de la incorporación de la perspectiva y e género en las políticas públicas de la entidad o dependencia y en la cultura institucional.
13. Generar estadísticas e informes periódicos que den cuenta de los avances en la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género.